



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 22 de 2022

05001 41 05 **004 2021 00005 00**

Dentro del presente proceso promovido por **GLADYS VELÁSQUEZ MORENO** en contra de **BEATRIZ ELENA TORO ARDILA**, encuentra este Despacho que, mediante memorial que antecede, allegado por la parte demandante, se acredita haber cumplido con el requerimiento hecho por auto del 17 de marzo del año en curso, evidenciándose la constancia de lectura del mensaje de notificación de la demanda y sus anexos que remitió a la demandada al correo electrónico: beatriztoro@gmail.com, allegando la respectiva constancia de entrega y lectura del mensaje, aunado a que informa que dicha dirección electrónica la tuvo para tal efecto, según lo dispuesto por esta Agencia Judicial en auto del 21 de julio de 2021. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificada a las demandada BEATRIZ ELENA TORO ARDILA, desde el día desde el 26 de abril de 2022.

Conforme lo anterior, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 PM.)** La misma que hasta la fecha se celebrará de forma virtual, a través de la plataforma de LifeSize en el siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/15507851>

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **142** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c8f17351a37bf8bdfb1bce13a1398b3dff60575eda1d772c547a1538a4cc33**

Documento generado en 22/08/2022 08:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>